

VIERNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-7333 *Extracto de la Orden UIC/20/2022 de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan en régimen de concurrencia competitiva subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.*

BDNS (Identif.): 649824

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649824>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, con residencia fiscal en Cantabria, así como las entidades públicas, incluyendo las agrupaciones de entidades locales, y privadas, con y sin ánimo de lucro, incluyendo las entidades dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales, así como los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios las propias entidades autonómicas o locales convocantes o receptoras de los fondos, pero sí las fundaciones u organismos públicos dependientes de las mismas con personalidad jurídica propia.

Dada la directa vinculación de las presentes ayudas al Plan de modernización, transformación y resiliencia de la economía española, los beneficiarios sólo podrán ser aquellos que tengan residencia fiscal permanente en territorio español.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2022 la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto la concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.

Tercero. Cuantía:

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado y el importe máximo a subvencionar en cada proyecto será el que se indica a continuación:

Importe máximo a conceder en cada proyecto: 59.900,00 euros.

En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado y el 80% del coste del proyecto presentado y subvencionado.

CVE-2022-7333

VIERNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 189

La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas que hayan obtenido al menos 45 puntos, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

En el caso de existencia de crédito sobrante, el mismo se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios en función de la puntuación obtenida hasta agotar el crédito presupuestario. Se dividirá el crédito sobrante entre los puntos obtenidos por los solicitantes que hayan obtenido al menos 45 puntos y no hayan llegado a obtener el total solicitado, incrementando esta cantidad a la concedida en el primer reparto y así sucesivamente hasta agotar el crédito.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 8 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 20 de septiembre de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2022/7333

CVE-2022-7333